



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. \_\_\_ ITESCAM/2024  
ITESCAM /ITSZONGOLICA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, EN LO SUCESIVO "ITSZONGOLICA" REPRESENTADA POR EL M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DIRECCION  
INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE  
ZONGOLICA  
RIVERO

DECLARACIONES.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.
- 1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- 1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

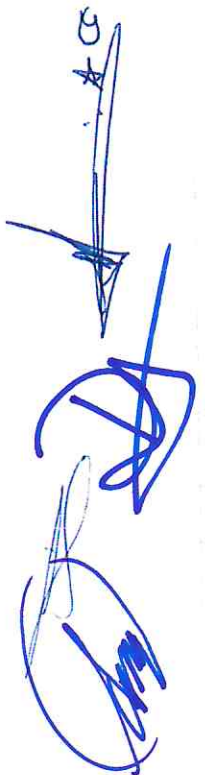
[Handwritten signatures in blue ink]

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*

- 1.5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche.
- 1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

## 2. DECLARA "ITSZONGOLICA"

- 2.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- 2.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, perteneciente al sistema educativo de Veracruz conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz en relación con los artículos 2° y 15 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.3 Que dentro de sus objetivo está formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° fracciones I, III y IV del Decreto de Creación del Instituto Superior de Zongolica.
- 2.4 Que la representación legal de la Institución la acredita el M.S.C. Omar Romero Sandoval, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de septiembre del año 2023, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica



*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*

- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- 2.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- 3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.
- 3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y estudiantes de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en el "ITSZONGOLICA" /o en el "ITESCAM".
- 3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por las y los estudiantes como por las y los profesores del "ITESCAM" y de el "ITSZONGOLICA".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito el "ITESCAM" podría, previo consentimiento de el "ITSZONGOLICA" en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y estudiantes con el personal de el "ITSZONGOLICA" a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

- a. Respecto a las y los estudiantes:

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*

1. Prácticas y viajes de estudio;
  2. Servicio social;
  3. Prácticas;
  4. Residencias profesionales;
  5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes;
  6. Movilidad estudiantil; y,
  7. Educación dual.
- b. Respecto a los profesores técnicos:
1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
  2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
  3. Movilidad académica.

**SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN.** Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;
3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

**TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS.** Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

1. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.
2. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.
3. Capacitación y adiestramiento: "EL ITSZONGOLICA", facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los estudiantes de el "ITESCAM", en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*



DIRACCION  
INSTITUTO  
TECNOLOGICO  
SUPERIOR DE  
ZONGOLICA VER.

4. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a las y los estudiantes en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el "ITESCAM".
5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.
6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo a los recursos de las mismas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.



DIRECCION  
INSTITUTO  
TECNOLOGICO  
SUPERIOR DE  
ZONGOLICA VER.

#### CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el "ITESCAM" y "EL ITSZONGOLICA" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "ITESCAM" al Director General Mtro. **Rodolfo Enrique Cardozo Rivero** y en el caso del "ITSZONGOLICA" el M.S.C. **Omar Romero Sandoval**, Director General y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.
3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.** Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de "LAS PARTES" para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.** Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será indeterminada. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*



convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

**SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

**NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*



DIRECCION  
INSTITUTO  
TECNOLOGICO  
SUPERIOR DE  
ZONGOLICA, VER.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “LAS PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serian resueltos de común acuerdo por ambas partes.

**DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, campeche a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO**

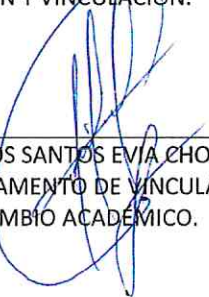
**POR EL “ITESCAM”**



MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO  
RIVERO.  
DIRECTOR GENERAL



LIC. JORGE ENRIQUE ROMERO LARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE  
EXTENSION Y VINCULACION.

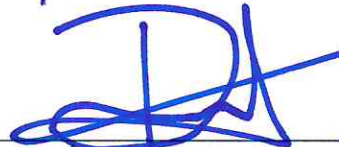


L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION  
E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

**POR “ITSZONGOLICA”**



M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE ZONGOLICA VER.



DR. DAMIÁN XOTLANIHUA FLORES  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN  
ITSZONGOLICA



MTRO. ARMANDO MUNGUÍA INÉS  
DIRECTOR ACADÉMICO  
ITSZONGOLICA

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 22 de agosto de 2024, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.*